

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- 47336** *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación de energía eléctrica denominada Cierre de LMT línea "Zújar" subestación "Baza" con línea "Circunva." Subestación "Baza" entre el apoyo A601376 y el apoyo s/n sito en los parajes de Loberas, Cortijo Túnel y Llano Guadix, t.m. de Zújar y llanos de Zabroja, t.m. de Baza (Granada).*

En relación con dicho asunto constan en el expediente de referencia E-5588; 14.356/AT los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fechas 5 de noviembre de 2021 y 19 de junio de 2024, la mercantil E-Distribución Redes Digitales SLU con CIF n.º B-82846817, presentó escritos solicitando autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación de energía eléctrica denominado «Cierre de LMT línea "Zújar" subestación "Baza" con línea "Circunva." Subestación "Baza" entre el apoyo A601376 y el apoyo s/n sito en los parajes de Loberas, Cortijo Túnel y Llano Guadix, t.m. de Zújar y llanos de Zabroja, t.m. de Baza (Granada)», y, asimismo, por la misma empresa, en fecha posterior de 21 de junio de 2024, se presentó relación actualizada de bienes y derechos afectados a fin de completar la documentación necesaria para tramitar la declaración, en concreto, de utilidad pública respecto del citado proyecto.

Segundo.- Con fecha 1 de agosto de 2025 se ha dictado Resolución por esta Delegación Territorial de Granada, concediendo autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el mencionado proyecto. En el procedimiento que corresponde a tales autorizaciones se cumplimentaron los trámites de información pública general y de información a otras Administraciones públicas que prescriben los artículos 125, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con el resultado que se hace constar en los antecedentes de hecho tercero y cuarto de dicha Resolución que aquí damos por reproducidos, y cuyo texto íntegro se publica en el BOP número 157 de 20 de agosto de 2025 y en el BOJA número 163 de 26 de agosto de 2025.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 y artículo 146.2 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto, se sometió a información pública, insertándose el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado el 26 de julio de 2024; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 19 de julio de 2024; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 24 de julio de 2024; todos ellos publicados además en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Por otro lado, el Anuncio también se publicó en el diario Granada Hoy de fecha 26 de agosto de 2024, y estuvo expuesto por el plazo de treinta días en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Zújar y Baza.

Cuarto.- Durante el periodo de información pública, consta la presentación de escrito de alegaciones por la empresa Agrícola Peláez Vílchez S.L para expresar, de modo sucinto, el perjuicio importantísimo de la instalación eléctrica en sus terrenos que están destinados al montaje de invernaderos para el cultivo de hortalizas. Posteriormente tales alegaciones se contestan, en trámite de audiencia, por E-Distribución SLU comunicando que el trazado se ha proyectado en paralelo al camino existente, manteniendo siempre la mínima distancia exigida por la normativa, con el fin de minimizar las afecciones sobre las fincas de dominio particular y el impacto sobre el aprovechamiento de los cultivos, y que E-Distribución SLU está dispuesta a llegar a un acuerdo con la propiedad y modificar la ubicación de los apoyos siempre que la normativa y las exigencias técnicas lo permitan.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 28 de marzo de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en particular, su artículo 5.7, que atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia; por lo cual, la presente resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Segundo.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la

legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

**RESUELVO**

Primero.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación de energía eléctrica promovida por la entidad E- Distribución Redes Digitales SLU con CIF. B-82846817, denominada «Cierre de LMT Línea "Zújar" subestación "Baza" con línea "Circunva." Subestación "Baza" entre el apoyo A601376 y el apoyo s/n sito en los parajes de Loberas, Cortijo Túnel y Llano Guadix, t.m. de Zújar y Llanos de Zabroja, t.m. de Baza (Granada)», en los términos descritos en el antecedente de hecho primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

Primera. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

Segunda. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

Tercera. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio

público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

#### ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados por el "Cierre de LMT línea "Zújar" subestación "Baza" con línea "Circunva." Subestación "Baza" entre el apoyo A601376 y el apoyo s/n sito en los parajes de Loberas, Cortijo Túnel y Llano Guadix, t.m. de Zújar y Llanos de Zabroja, t.m. de Baza". Expte. Núm. E-5588 14356/AT

PLA S/P	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					VUELO		APOYO		OCUPACIÓN
		Término Municipal	Nº polig. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afectación (m <sup>2</sup> )	Apoyo nº	Apoy. Sup. (m <sup>2</sup> )	
1	Agrícola Peláez Vilchez SL	Zújar	8	736	Caseta Higuera	Almendro secano	12,08	10,23	Existente		24,16
2	Agrícola Peláez Vilchez SL	Zújar	8	735	Caseta Higuera	Labor o labradío secano	18,96	44,80	1	3,88	137,92
3	Herederos de José María La Torre Rodríguez	Zújar	8	734	Caseta Higuera	Almendro secano	12,45	51,00			24,9
4	Maria Navarro Román	Zújar	8	733	Caseta Higuera	Almendro secano	5,26	62,65			10,52
5	En investigación	Zújar	6	9003	Cr. Estación	Improd.	17,07	116,71			34,14
6	Herederos De José Cifuentes Moreno	Zújar	8	732	Caseta Higuera	Almendro secano	18,88	100,52			37,76
7	Administrador De Infraestructuras Ferroviarias	Zújar	7	9002	FFCC	Improd.	21,22	184,89			42,44
8	Antonio Ruiz Martínez Herederos de José Martínez Castaño	Zújar	8	731	Casetas Higuera	Improd.	0	31,00			0
9	Antonio Ruiz Martínez	Zújar	7	123	Puente Zarza	Labor o labradío secano	0	26,13			0
10	Ayuntamiento de Zújar	Zújar	6	9001	FFCC	Improd.	0	27,67			0
11	Ayuntamiento de Zújar	Zújar	6	9002	Cno. Freila Baza	Improd.	7,50	79,97			15
12	Vicente Fernández Navas	Zújar	7	124	Herramaores	Almendro secano	80,93	437,23	2	2,62	261,86
13	Emilio Hernández Peña	Zújar	7	126	Herramaores	Almendro secano	73,82	861,04			147,64
14	Industrias Ganaderas Matacébada SL	Zújar	7	128	Herramaores	Almendro secano	69,44	542,66	3	3,02	238,88
15	Ayuntamiento de Zújar	Zújar	6	9002	Cno. Freila Baza	Improd.	62,68	536,88			125,36
16	Herederos de Francisco Carmona Fernández	Zújar	6	173	Casetas Higuera	Labor o labradío secano	0	63,03			0
17	Industrias Ganaderas Matacébada SL	Zújar	7	129	Herramaores	Almendro secano	0	82,25			0
18	Herederos de Joaquín Hortal Peláez	Zújar	6	174	Casetas Higuera	Almendro secano	2,47	139,94			4,94
19	Meateam Kapital, S.L.	Zújar	6	175	Casetas Higuera	Almendro secano	33,85	239,37			67,7
20	Inversiones Peña Pérez SL	Zújar	7	130	Herramaores	Almendro secano	0	11,40			0
21	Mariano García Hortal	Zújar	6	176	Hoyo estación	Labor o labradío secano	57,45	396,34	4	2,62	214,9
22	Agrícola Peláez Vilchez SL	Zújar	6	177	Casetas Higuera	Olivos secano	35,47	254,43			70,94
23	Ayuntamiento de Zújar	Zújar	6	9002	Cno. Freila Baza	Improd.	0	10,94			0
24	José Miguel Camacho González	Zújar	6	178	Casetas Higuera	Olivos secano	38,20	451,94			76,4
25	Antonio Heredia Molina	Zújar	6	179	Casetas Higuera	Almendro secano	32,54	430,71			65,08
26	Manuel Vilchez Barnes	Zújar	6	180	Casetas Higuera	Almendro secano	41,82	445,74			83,64

27	Agrícola Peláez Vilchez SL	Zújar	6	181	Casetas higueras	Labor o labradío secano	60,38	337,51	5	3,02	220,76
28	Ayuntamiento de Zújar	Zújar	6	9002	Cno. Freila Baza	Improd.	22,21	463,44			44,42
29	Instituto De Oftalmología Dr.	Zújar	7	136	Herramaores	Almendro secano	0	23,52			0
30	Agrícola Peláez Vilchez SL	Zújar	6	182	Herramaores	Almendro secano	35,29	377,47			70,58
31	Herederos de Francisco Román Ruiz	Zújar	7	137	Herramaores	Labor o labradío secano	0	9,80			0
32	Herederos De Antonio González García	Zújar	6	183	Herramaores	Almendro secano	31,72	286,91			63,44
33	Antonio Hernández Calderón María Dolores Licerán Silvestre	Zújar	6	184	Herramaores	Almendro secano	84,21	602,52	6	3,55	268,42
34	Antonio Hernández Calderón	Zújar	6	185	Herramaores	Labor o labradío secano	59,25	738,64			118,5
35	Antonio Hernández Calderón	Zújar	6	186	Herramaores	Labor o labradío secano	38,66	476,72			77,32
36	Juan Barnes Hernández	Zújar	6	187	Herramaores	Almendro secano	36,57	278,15			73,14
37	Maria Angustias Ruiz Martínez	Zújar	6	188	Herramaores	Olivos secano	40,70	259,68	7	3,02	181,4
38	Agrícola Peláez Vilchez SL	Zújar	6	189	Herramaores	Labor o labradío secano	42,02	503,36			84,04
39	Herederos de María Corral Montes	Zújar	6	194	Herramaores	Labor o labradío secano	100,00	995,06	8	3,55	300
40	Ángel Fuentes Ruiz	Zújar	6	196	Herramaores	Labor o labradío secano	2,39	10,29			4,78
41	Ayuntamiento de Zújar	Zújar	6	9002	Cno. Freila Baza	Improd.	6,71	32,60			13,42
42	Emilio Sánchez Medina	Zújar	7	154	Herramaores	Olivos secano	23,15	181,85			46,3
43	Emilio Sánchez Medina Herederos de Dolores Hernández García	Zújar	7	155	Herramaores	Labor o labradío secano	49,10	604,87			98,2
44	Sergio Navarro Martínez Eva Sandra Martínez Martínez	Zújar	7	156	Herramaores	Labor o labradío secano	229,91	2509,54	9	3,02	559,82
45	Nicomedes Quirante Peláez	Zújar	7	204	Herramaores	Almendro secano	2,47	77,16			4,94
46	Herederos De Montoya De La Torre Antonio	Zújar	7	208	Herramaores	Almendro secano	196,25	1399,00	10 y 11	5,24	592,5
47	Juan José Heredia Fernández	Zújar	7	209	Herramaores	Almendro secano	19,03	125,56			38,06
48	Herederos de Mariano Rodríguez García	Zújar	7	227	Tablones	Labor o labradío secano	71,14	684,72			142,28
49	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Zújar	7	9001	Rambla Herramaores	Improd.	31,94	202,32			63,88
50	Manuel Ángel Montoya Heredia	Zújar	7	231	Herramaores	Labor o labradío secano	131,59	959,88	12	2,62	363,18
51	Herederos de Antonio Montoya de La Torre	Zújar	7	236	Herramaores	Almendro secano	5,02	22,87			10,04
52	Herederos de Antonio Montoya de La Torre	Baza	29	64	Llanos de Zabroja	Almendro secano	48,59	278,74	13	4,54	197,18
53	Gestión Y Ejecución de Proyectos y Negocios SL Challenge-Route SL Zabroja, S.L.	Baza	29	3	Llanos de Zabroja	Labor o labradío secano	353,17	2883,76	14 y 15	5,24	906,34
54	Sergio Navarro Martínez Eva Sandra Martínez Martínez	Zújar	7	238	Herramaores	Almendro secano	0	55,90			0
55	Junta De Andalucía	Baza	29	9002	Paso de ganado	Vía comunic.	8,29	85,01			16,58
56	Industrias Ganaderas Matacebada SL	Baza	29	5	Llanos de Zabroja	Almendro secano	167,69	1074,20	16 y 17	6,17	535,38
57	Ayuntamiento De Baza	Baza	29	9003	Cno. Freila Baza	Vía comunic.	6,84	21,95			13,68
58	Manuel Azor Vico	Baza	29	15	Llanos de Zabroja	Labor o labradío secano	5,47	17,03	Existente		10,94

Granada, 25 de noviembre de 2025.- Delegado Territorial, Gumersindo Fernández Casas.

ID: A250059331-1